

Ejercicio al Derecho de Acceso a la Información

De conformidad con el artículo 105.b) de la Constitución Española, y el desarrollo efectuado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la ley autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Entendiendo por tal el conjunto de los contenidos o los documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de MOGÁN SOCIOCULTURAL S.L.U y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones. No es necesario motivar la solicitud ni se tiene que acreditar un interés legítimo; sólo se requiere una descripción precisa de la información solicitada.

El órgano competente en materia de derecho de acceso a la información pública de la Sociedad Municipal Mogán Sociocultural S.L.U es el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, entidad de la que depende directamente.

El órgano competente encargado de tramitar y realizar el seguimiento de las solicitudes de acceso a la información en el Ayuntamiento de Mogán es la Concejalía de OAC, Estadística, Régimen Interior, Informática, Nuevas Tecnologías y Patrimonio como competente en materia de transparencia. Respecto a las peticiones de acceso a la información el Secretario del Ayuntamiento es el órgano competente para resolver. Para más información puede acceder al siguiente enlace: [más información](#)

Se podrá reclamar ante el Comisionado de Transparencia de Canarias y Acceso a la Información Pública, contra las resoluciones, expresas o presuntas, relativas a las solicitudes de acceso, con carácter potestativo y previo a la impugnación en vía contencioso-administrativa, tal como recoge la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en su capítulo 3, sección 2.

Para más información puede acceder al siguiente enlace: [más información](#)

Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública ponen fin a la vía administrativa y son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa.